

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que INVERSIONES UROCADIZ SAS con NIT. 901.311.770, radicó bajo el No. 73001-1-22-0256 del 30 de junio de 2022, solicitud de revalidación de la licencia de construcción en las modalidades de Demolición y Obra Nueva otorgada mediante resolución No. 73001-1-20-0154 del 18 de mayo de 2020, dentro del plazo establecido por la ley.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué mediante resolución No. 73001-1-20-0154 del 18 de mayo de 2020, otorgó a INVERSIONES UROCADIZ SAS, Licencia de Construcción en las modalidades de Demolición Total de la edificación existente y Obra Nueva de una edificación en tres pisos con sótano y cubierta en teja, para uso comercio y/o servicios (parqueadero público), en un área total a construir de 2.246,88m², con un índice de ocupación de 0.98, índice de construcción de 3.91. El proyecto está ubicado de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por la Secretaría de Planeación Municipal -en la Carrera 4 I No. 32-49, Barrio Cádiz en la ciudad de Ibagué, con un área de 610.72m², incluida un área de antejardín de 35.84m², para un área útil de 574.88m²; identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-24200 y ficha catastral 01-05-0089-0021-000.

Que la resolución No. 73001-1-20-0154 del 18 de mayo de 2020, tiene un plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual se produjo el día 24 de junio de 2020.

Que el Artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Artículo 29 del Decreto 1783 de 2021, establece que: *"Cuando una licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de sus prórrogas, el interesado deberá solicitar una nueva licencia, ante la misma autoridad que la expidió, ajustándose a las normas urbanísticas vigentes al momento de la nueva solicitud.*

Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola vez, la revalidación de la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el constructor o el urbanizador presente el cuadro de áreas en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las siguientes situaciones:

- 1. En el caso de licencias de urbanización o parcelación, que las obras de la urbanización o parcelación se encuentran ejecutadas en por lo menos un cincuenta (50%) por ciento.*
- 2. En el caso de las licencias de construcción por unidades independientes estructuralmente, que por lo menos la mitad de las unidades construibles autorizadas, cuenten como mínimo con el cincuenta (50%) por ciento de la estructura portante o el elemento que haga sus veces.*
- 3. En el caso de las licencias de construcción de una edificación independiente estructuralmente, que se haya construido por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de la estructura portante o el elemento que haga sus veces.*
- 4. Para las licencias de intervención y ocupación del espacio público, solo se exige la presentación de la solicitud dentro del término señalado en el presente artículo.*
- 5. Cuando en un mismo acto se conceda licencia de urbanización en las modalidades de desarrollo o reurbanización, licencia de parcelación y licencia de construcción en modalidad distinta a la de cerramiento se deben cumplir las condiciones establecidas en el numeral 1, y según el sistema estructural con el que cuente el proyecto lo dispuesto en los numerales 2 o 3.*

Las revalidaciones se resolverán con fundamento en las normas urbanísticas y demás normas que sirvieron de base para la expedición de la licencia objeto de la revalidación, tendrán el mismo término de su vigencia y podrán prorrogarse por una sola vez por el término de doce (12) meses....."

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-22-0342
(Julio 18 de 2022)
Por la cual se revalida una licencia de construcción

Que consecuente con lo enunciado, el Arquitecto JAVIER VAQUIRO con Matrícula Profesional No. 25700-38840, constructor responsable de la obra, certifica mediante oficio adjunto a la solicitud, que la obra se encuentra ejecutada en un 50%, y además anexa cuadro de áreas en el que identifica lo ejecutado durante la licencia vencida, así como lo proyectado a ejecutar durante la revalidación.

Que en consecuencia es viable la revalidación de la licencia solicitada.

RESUELVE

Artículo 1.- Revalidar la licencia No. 73001-1-20-0154 del 18 de mayo de 2020, otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, a **INVERSIONES UROCADIZ SAS** con NIT. 901.311.770; para adelantar la terminación de la edificación en tres pisos con sótano y cubierta en teja, para uso comercio y/o servicios (parqueadero público), edificación en proceso en el predio de su propiedad ubicado -de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por la Secretaría de Planeación Municipal- en la Carrera 4 I No. 32-49, Barrio Cádiz en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-24200 y ficha catastral 01-05-0089-0021-000.

Parágrafo.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- La licencia revalidada tendrá una duración de treinta y seis (36) meses, prorrogables por una sola vez y por un plazo adicional de doce (12) meses, -contados a partir de la fecha en que queden en firme el acto administrativo por medio de la cual fue otorgada-. La prórroga de la revalidación se debe solicitar a más tardar treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento y su expedición procede con la sola presentación de la solicitud por parte del interesado.

Artículo 3.- El titular de la presente licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

Artículo 4.- Los demás artículos de la resolución motivo de la presente revalidación permanecerán invariables.

Artículo 5.- Contra la presente resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, por ser un acto administrativo de mero trámite, a solicitud del titular de la licencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los dieciocho (18) días del mes de julio de 2022.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha 24 AGO 2022 se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

SANDRA MILENETH SANCHEZ DURAN
C.C. 65.761.108
INVERSIONES UROCADIZ SAS

El notificador

JULIANA ALEJANDRA OSPINA SALCEDO

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-22-0342
(Julio 18 de 2022)
Por la cual se revalida una licencia de construcción

Proyecto:
Sustanciador-Curaduría Urbana Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 25 AGO 2022

Dada en Ibagué, a los 25 AGO 2022

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

FIRMA:

